



“2008, año de lucha contra el estigma de la discriminación”

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

San Luis Potosí, S. L. P. a 20 de junio de 2008.
Oficio No. 128 /08/mt

C. José Victoriano Martínez Gúzman
Doroteo Maldonado No. 560, Colonia el Paseo
San Luis Potosí, S.L.P`.
Presente.

Con fundamento con lo establecido por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de San Luis Potosí, le anexo oficio de contestación por las Comisiones de Gobernación Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cumplimiento a su solicitud de información, de fecha del 06 de junio de 2008, la cual fue registrada con el número 199/08 en la oficina de transparencia.

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente


Lic. Eladio Acosta Corpus
Encargado de la Oficina de Transparencia

c. c. p. Dip. Ma. Guadalupe Almaguer Pardo. Presidenta de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
c.c.p. Dip. Felipe de Jesús Almaguer Torres. Presidente de la Comisión de Gobernación
c. c. p. C. P. Carlos M. Rebolledo Sánchez, Oficial Mayor del Congreso del Estado
c. c. p. Archivo



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí


Junio 19, 2008

**LIC. ELADIO ACOSTA CORPUS.
ENCARGADO DE LA UNIDAD DEL
MÓDULO DE TRANSPARENCIA.
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

Con fundamento en lo establecido por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y en atención a la solicitud de información presentada por el C. José Victoriano Martínez Guzmán, registrada bajo el número 199/08 de fecha seis de junio de 2008; y recibido el mismo día, mes y año, por parte de Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado, le comunicamos lo siguiente:

1.- Por lo que hace al primer punto de su escrito, el cual solicita copia de los planes simples de trabajo que, de acuerdo con la convocatoria para elegir comisionado numerario y comisionados supernumerarios, que presentaron los 45 aspirantes a esos puestos; informamos a Usted; que conforme a lo establecido por el artículo 3º fracción XV, en relación con el numeral 41 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, existe la imposibilidad legal para que este H. Congreso del Estado proporcione lo requerido, toda vez que dicha información corresponde a la propiedad intelectual de sus autores, esto es, a cada uno de los aspirantes registrados en el proceso para la elección de comisionadas y/o comisionados, numerario, y supernumerario, de la Comisión Estatal de la Garantía y Acceso a la Información Pública, no existiendo autorización de sus titulares o representantes legales para

Recibí: 19-Junio-2008.
14:56 hrs

 Lic. Eladio Acosta Corpus
Encargado de la U. de Transp.



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí**

hacerlo, motivo por el cual dicha información se encuentra como reservada.

2.- Por lo que respecta al segundo punto, en el que solicita el acuerdo de las comisiones en el que conste y describa el procedimiento total para la selección de comisionado numerario y comisionados supernumerarios, y/o documento en que se pueda consultar los esquemas de evaluación y parámetros que se tomarán en cuenta para la selección mencionada;

En lo que se refiere a este punto le informamos que el procedimiento total para la elección de comisionados numerario y comisionados supernumerarios así como los esquemas de evaluación y parámetros que se tomarán en cuenta, se encuentran establecidos en la Convocatoria Pública fechada y emitida el día 15 de mayo del año en curso, mismo instrumento que se anexa al presente.

Sin más por el momento, quedamos de Usted.

**DIP. MA. GUADALUPE ALMAGUER PARDO.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**DIP. FELIPE DE JESUS ALMAGUER TORRES.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN.**



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

CONVOCATORIA PÚBLICA

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a través de las comisiones conjuntas de Gobernación; y de Transparencia y Acceso a la Información Pública; con fundamento en lo establecido por los artículos 109 fracción III; y 117 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas del Estado de San Luis Potosí; convoca a la ciudadanía a participar, mediante la presentación de solicitudes y propuestas, en el proceso de selección de las personas que ocuparán los cargos de Comisionada o Comisionado numerario y Comisionadas o Comisionados supernumerarios, de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública; bajo las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. Las solicitudes y propuestas se presentarán por escrito ante la oficialía de partes del Congreso del Estado, sito en calle Vallejo número 200, en esta ciudad capital; deberán dirigirse al Presidente de la Directiva y serán recibidas de lunes a viernes, en horario de nueve a quince horas, dentro del plazo comprendido del 15 de mayo al 4 de junio del año en curso.

SEGUNDA. El análisis y estudio de las solicitudes y propuestas, así como el dictamen legislativo que deba recaer a éstas, correrá a cargo de las comisiones conjuntas de Gobernación; y de Transparencia y Acceso a la Información Pública; de conformidad con lo establecido por los artículos 109 fracción III; y 117 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí.

TERCERA. Conforme a lo establecido por el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en vigor, los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano potosino en los términos de la Constitución Política del Estado;
2. No haber sido condenado por la comisión de algún delito doloso;
3. Tener al menos treinta años cumplidos al día de su elección;
4. Ser profesionista con título legalmente expedido, con experiencia mínima de tres años en el ejercicio de la profesión;
5. No haber sido Gobernador del Estado, Secretario de Gobierno, Procurador de Justicia del Estado, Senador, Diputado federal o local, Presidente Municipal, o dirigente de un partido político o asociación religiosa, durante el año previo al día de su elección; y
6. Contar con una residencia efectiva en el Estado, cuando menos de dos años previos a su elección.

CUARTA. Las personas que presenten solicitudes y/o propuestas, proporcionarán sus generales, así como domicilio, número telefónico y correo electrónico, en su caso, para oír y recibir notificaciones.

QUINTA. A las solicitudes y propuestas de aspirantes se deberán anexar, original o copia certificada y copia simple de los documentos que a continuación se enlistan:

- A. Acta de nacimiento;
- B. Credencial de elector;
- C. Título profesional;
- D. Constancia de no antecedentes penales;

- E. Currículum vitae, con documentos comprobatorios;
- F. Carta de residencia, que acredite una residencia efectiva en el Estado de dos años;
- G. Escrito en el que se expresen los motivos de su solicitud o propuesta, y proyecto de plan de trabajo para el caso de ser electo Comisionado; y
- H. Escrito que contenga declaración bajo protesta de decir verdad, de no estar impedido legalmente para desempeñar funciones, empleos, cargos o comisiones de cualquier naturaleza en el servicio público.

SEXTA. Una vez concluido el plazo de registro de aspirantes, el Congreso del Estado, a través de las comisiones conjuntas de Gobernación; y de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicará en su página en internet, los nombres y currículum vitae de las personas inscritas.

SÉPTIMA. El Congreso del Estado, a través de las comisiones conjuntas de Gobernación; y de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aplicarán evaluación psicométrica a cada una de las personas aspirantes, además las entrevistará en forma individual para conocer directamente en voz de la persona, su concepción y conocimiento sobre: El acceso a la información pública como garantía constitucional; los principios que rigen la transparencia y acceso a la información pública; la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública como institución democrática; la transparencia como mecanismo de rendición de cuentas; las restricciones al derecho de acceso a la información: "información reservada" e "información confidencial"; los argumentos que considere justifiquen su idoneidad al cargo al que aspira; y los demás rubros que a consideración de las legisladoras y legisladores resulten pertinentes.

OCTAVA. Desahogada la entrevista a que se refiere la base que antecede, el Congreso del Estado, por conducto de las comisiones conjuntas de Gobernación; y de Transparencia y Acceso a la Información Pública, realizarán el análisis y estudio de los expedientes integrados, y emitirán en primer término, el dictamen respectivo que proponga al Pleno, a la persona que se considere deba ocupar el cargo de Comisionada o Comisionado numerario; y en segundo lugar, el dictamen que proponga al Pleno, a las personas que a su consideración deberán desempeñarse como comisionadas o comisionados supernumerarios, respectivamente.

NOVENA. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por las comisiones conjuntas de Gobernación; y de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

San Luis Potosí, S.L.P., a 15 de mayo de 2008.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Dip. Felipe de Jesús Almaguer Torres
Presidente
Rúbrica

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Dip. Ma. Guadalupe Almaguer Pardo
Presidenta
Rúbrica